



Departamento de Regularización y Residencia

ABSUELVE DE CARGO QUE INDICA Y
CIERRA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. ROL
N° 53-2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1493

RESERVADO

**ISLA DE PASCUA, 01 de Septiembre de
2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 81, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 657, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 78 de 2020, de este órgano de la Administración del Estado, y en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria establecida en el artículo 45 de la Ley N° 21.070, se inició procedimiento sancionatorio administrativo.

Sobre el particular, dígase que por medio del acto administrativo en comento se ordenó la apertura del expediente Rol N° 10-2020, mediante el cual se encausó el proceso sancionatorio en contra de don [REDACTED] francés, Pasaporte N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Taniera Teave S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, para determinar la posible infracción consagrada en el **artículo 35 letra c) de la Ley N° 21.070.**

2°.- Lo anterior ha tenido como origen la información contenida en la denuncia, de fecha 23 de Diciembre de 2019, emitido por Policía de Investigaciones de Chile, Sección Migraciones y Policía Internacional Isla de Pascua (POLINT), infringiendo la Ley N° 21.070.

3°.- Que, con fecha 03 de Febrero de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 numerando 3° de la Ley N° 21.070, y según consta a fojas 13 del expediente, Carabineros de Chile se sirvió notificar personalmente al presunto infractor, entregándosele copia de la Resolución Exenta N° 78, de 2020, de este órgano de la Administración del Estado, instrumento jurídico por medio del cual se le concedió el plazo de diez (10) días corridos para presentar sus descargos acompañar los medios de prueba de que dispusiere y, finalmente, fijar domicilio conocido en el Territorio Especial de Isla de Pascua, con ocasión de la imputación de haber incurrido en lo dispuesto en el artículo 35 letra c) de la Ley Especial.

-

4°.- Que, según consta en el expediente administrativo, rola fojas 7 que, con fecha 07 de Enero de los corrientes, se presentó ante esta delegación auto denuncia por el presunto infractor, señalando varios hechos, uno de ellos, que ingresó a Territorio Especial con fecha 17 de Junio de 2019, junto a su entonces conviviente civil, doña [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena.

-

5°.- Que, la posible infracción por la cual ha sido iniciado este procedimiento administrativo sancionatorio es la contemplada en el literal c) del artículo 35 de la Ley Especial, esto es: *“Incurrer en infracciones graves: c) Las personas que, habiendo, perdido alguna de las calidades establecidas en el artículo 6, permanezcan más tiempo del permitido. Respecto de las personas mencionadas en las letras c), d) g) y h) del artículo 6, no les*

será aplicable esta sanción cuando su permanencia se deba al incumplimiento por parte del empleador de su obligación de costear el billete de pasaje de regreso”.

6°.- Que, se solicitó al Departamento de Regularización y Residencia de esta Delegación, atenta la información que obra ante el Sistema Rapa Nui del cual es administrador este mismo órgano de la Administración del Estado, si existen antecedentes relativos a solicitudes de habilitación respecto del posible infractor de autos, don [REDACTED] ya singularizado, quienes informaron que el citado a la fecha no ha solicitado habilitación ninguna.

7°.- Que, del análisis de lo expuesto y el mérito del proceso, se ha permitido establecer que don [REDACTED] no ha cometido la infracción contemplada en el artículo 35 letra c) de la Ley N° 21.070; esto por el hecho de no haberse otorgado la calidad habilitante por esta Delegación Presidencial Provincial, como bien se cita en el numerando anterior, lo cual se debe interconectar con lo enunciado por el artículo 2 letras c) y d), 3 letra a), 9 y siguientes del D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio

8°.- Que, en atención lo expuesto en los Considerandos que anteceden, el mérito de autos, las conclusiones manifestadas y de conformidad a la facultad conferida a través del artículo 45 en relación a lo prescrito por el artículo 48 numerando 9, ambos de la Ley N° 21.070, se establecerá la absolución del presunto infractor de estos autos.

RESUELVO:

1°.- **ABSUÉLVASE** a don [REDACTED] francés, Pasaporte N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Taniera Teave, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, por la presunta infracción consagrada en el **artículo 35, literal c)**, de la Ley N° 21.070, atentas las circunstancias de hecho y de derecho que se han vertido en la parte Considerativa de este instrumento.

2°.- **DECLÁRASE CERRADO**, el expediente administrativo N° 10-2020.

3°.- **TÉNGASE** por notificado el presente acto desde su fecha de emisión, atenta la circunstancia de que se hizo efectivo el apercibimiento consagrado en la Resolución Exenta N° 78, de 2020, de este origen, y lo enunciado por el artículo 48 numerando 5 de la Ley N° 21.070.

4°.- **CERTIFÍQUESE** la ejecutoria o la interposiciones de recursos, según corresponda, por el Ministro de Fe de la Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua.

5°.- **ARCHÍVESE** el expediente N° 10-2020, en la oportunidad que corresponda, según lo ordenado en el Resuelvo anterior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



René Alberto de la Puente Hey
Delegado Presidencial Provincial de Isla de Pascua

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: iy1M1Mjw0aM6twu0JD8isw==

JMP/aas

ID DOC : 19160675

Distribución:

1. Gustavo Adolfo Westermeier Tuki (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
2. Jorge Miranda Pacheco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Depto. Jurídico)
3. Havini Hey Riroroco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
4. Alejandra Paz Astudillo Stowhas (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
5. Terangi Riroroco Oyarzun (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
6. Procedimiento Administrativo Sancionatorio (Mail: notificacionesley21070@interior.gob.cl) (Dirección: Pasaje Kiri Reva s/n, Comuna de Isla de Pascua, Region Valparaiso) (Cargo: Archivo)